



Convenio: EUC5/DG/DJ/026/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS CC. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ EN SUS CARACTERES RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Carta Magna en materia de Seguridad Pública, ordena en sus artículos 29 fracción XII y 130, promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas; asimismo, en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Paola L.B.





III. En ese sentido, el artículo 7, fracciones I, III y XVI, de dicha Ley establece que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional y cumplir sus objetivos y fines; realizar acciones conjuntas, así como llevar a cabo las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en la citada Ley.

IV. Dentro del ámbito del Gobierno local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 2, fracción V, señala que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos consagrados en la Carta Magna y la Constitución particular del Estado y tiene como uno de sus fines disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia.

V. A su vez, el artículo 222 del citado ordenamiento señala que el Gobierno del Estado de Jalisco dispondrá lo necesario para que, a través de un sistema de comunicación telefónica, los habitantes de la entidad, en casos de emergencia, establezcan contacto en forma rápida y eficiente con las instituciones de seguridad pública, el cual funcionará de forma continua las veinticuatro horas de los siete días de cada semana.

Asimismo, el servicio telefónico de emergencia operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de gobierno, debiendo ajustarse cada corporación a los mecanismos que al efecto se establezcan.

VI. Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención telefónica de emergencias y la estructura de coordinación de las dependencias y organismos públicos y privados que proporcionan seguridad y auxilio en el país, las autoridades competentes de las tres esferas de gobierno acordaron en el seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la armonización a nivel nacional del número único 9-1-1, a efecto de facilitar a la ciudadanía el proceso de solicitar ayuda en casos de emergencia, contenido en el PROYECTO de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Eugenia L.B.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno).

- VII. Por ello en su oportunidad y en cumplimiento del compromiso de la Federación por mejorar las condiciones de seguridad y atención de la ciudadanía en caso de emergencias, el entonces Presidente de la República del periodo presidencial 2012-2018 anunció el establecimiento de un Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias denominado 9-1-1, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencias que operase de manera estandarizada a nivel nacional a través del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
- VIII. De igual forma, el 11 de noviembre de 2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia que incluyen establecer en el país el número 9-1-1 como Número Único de Emergencias gratuito.
- IX. En la legislación local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción IV, que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- X. En mérito de lo anterior, el "Municipio" y el Gobierno del Estado de Jalisco han llevado a cabo una colaboración y coordinación institucional, a través de la Administración Pública Centralizada, desde el año 2013 dos mil trece, en materia de comunicaciones y atención de emergencias suscitadas en los Municipios de *Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Ciudad Guzmán, Gómez Farías, Sayula, San Gabriel, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpán, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande*, todos de la Región Sur.
- XI. El Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco creado por medio del Decreto número 26835/LXI/18 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 2 de junio de 2018, por lo que las atribuciones en materia de comunicaciones y atención de emergencias han quedado a cargo de la Administración Pública

Jenny
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Paula L.B.





Paraestatal a través del “Escudo Urbano C5”, según se desprende del citado ordenamiento.

Por lo antes expuesto, “Las Partes” celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara “Escudo Urbano C5”, que:
 - a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, posee autonomía técnica y de gestión, y se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de diciembre de 2018, Número 31 Bis. Edición Especial Tomo CCCXCIII.
 - b) De acuerdo con el artículo 4 de la Ley citada previamente, tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.
 - c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente a “Escudo Urbano C5”, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con los municipios, Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de su Junta de Gobierno.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Paola L.B.





- d) Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General de “Escudo Urbano C5” al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- e) Conforme a los artículos 1 y 6 fracción X del Decreto citado en el inciso a) de las presentes declaraciones, entre sus principales atribuciones se encuentra la de administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de solicitudes de auxilio que realice la ciudadanía a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal competentes para su atención.
- f) Los artículos 7 fracción III y 25 fracciones I, III, IV, V y VI de la multicitada Ley Orgánica de “Escudo Urbano C5” disponen que este cuenta con una Dirección de Atención de Emergencias, cuyo titular se encarga de dirigir y supervisar la operación de la Central de Llamadas 911/089 para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en “Escudo Urbano C5”.
- g) Asimismo, los artículos 7 fracción IV y 26 fracciones I y III de la Ley Orgánica de “Escudo Urbano C5” refieren que el titular de la Dirección Operativa de dicho Ente se encarga de coordinar de forma permanente en los C2 Municipales cohesión y eficiencia en el comando, control y la dirección de las operaciones entre dependencias para la respuesta oportuna ante un incidente o un escenario de emergencia mayor, así como de coordinar adecuadamente los procedimientos operativos con las diferentes instituciones para la atención eficiente de emergencias que se presenten en su área diariamente.
- h) De conformidad con el artículo 9° fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del “Escudo Urbano C5”, celebrada el 14 de octubre de 2021, mediante acuerdo número A/06/12/SO/2021, se aprobó la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación para establecer los compromisos intergubernamentales para la organización y funcionamiento de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencias que se encuentran en los diferentes municipios del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.





- i) Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento Palomar Sección Bosques, código postal 45643, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Declara el "Municipio", por conducto de su representante legal, que:
- a) Comparece a celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracciones IX y X, 86 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 40, 47 fracción I, II y IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, manifestando que han sido debidamente autorizados por su H. Ayuntamiento para la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación, como consta en el Acuerdo Edilicio Número 06 de la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Número 4 de fecha 29 de octubre de 2021.
- b) En atención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción X, aludido con anterioridad, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene como obligación atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.
- c) De igual forma, el artículo 47 fracción IV de dicha Ley señala que una de las obligaciones del Presidente Municipal es cuidar el orden y la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinados.
- d) El artículo 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece que la organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos, con base en las disposiciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y que al frente de dicha policía debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal con las funciones que señale el reglamento respectivo.
- e) El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en su artículo 25 punto 1.2, señala que el "Municipio" cuenta en su estructura orgánica con

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.





una Comisaría de Seguridad Pública, que se encarga de organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de la población que habite o que se encuentre en tránsito por el Municipio.

- f) Es de su interés salvaguardar la seguridad pública en su Municipio, así como establecer las bases de coordinación para contar con una comunicación eficiente y eficaz en las situaciones de emergencia, para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera expedita los llamados de auxilio de la ciudadanía.
- g) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, colonia centro, en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

III. Declaran "Las Partes" que:

- a) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan al "CALLE", se entenderán hechas al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia de "Escudo Urbano C5" y contará con las herramientas y características descritas en el "Anexo Único" del presente convenio.
- b) Corresponde al "Municipio" coordinarse con "Escudo Urbano C5", para la operación del 9-1-1, 089 y Locatel, de conformidad con la fracción VI del artículo 175 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- c) Reconocen que establecer el "CALLE" en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco que representa la región *Sur*, que conforman los municipios de *Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Ciudad Guzmán, Gómez Farías, Sayula, San Gabriel, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpán, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande*, permitirá una pronta, eficiente, eficaz e inmediata y coordinada reacción en la captación y despacho de los reportes de emergencia suscitados en la región, mediante personal operativo que representa a las dependencias de gobierno que en materia de seguridad convergen en las instalaciones del "CALLE".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Para L.B.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 7 de 21

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



- d) Las partes deberán posibilitar que la operación del "CALLE" se encuentre en coordinación permanente con el "Escudo Urbano C5", por lo que su operación se registrará por las políticas y estándares que el mismo establezca.
- e) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- f) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- g) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

Cláusulas.

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación entre "Las Partes" en la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través del "CALLE", con la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización que el "Escudo Urbano C5" disponga, así como la coordinación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados en los municipios de *Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Ciudad Guzmán, Gómez Farías, Sayula, San Gabriel, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpán, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande*, todos de la Región Sur.

Segunda. - Responsables de dar seguimiento al presente convenio.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico "Escudo Urbano C5" cumplirá, de acuerdo con su capacidad operativa, administrativa y presupuestal, con el contenido del presente convenio por conducto de sus diferentes Direcciones,

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



mismas que, de acuerdo con sus atribuciones, tendrán las siguientes funciones dentro del "CALLE":

- I. La Dirección de Atención de Emergencias, dirigirá y supervisará la correcta recepción, registro y canalización de las denuncias en la operación de la Central de Llamadas 911/089, para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en el "CALLE".
- II. La Dirección Operativa, coordinará de forma adecuada y permanente los procedimientos operativos con las diferentes instituciones para una atención eficiente de las emergencias que se presenten diariamente en la Región del "CALLE", mediante la cohesión y eficiencia en el comando, control y la dirección de las operaciones entre dependencias para una respuesta oportuna ante un incidente o un escenario de emergencia mayor.
- III. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, desarrollará y mantendrá actualizada la tecnología, así como operando los software de los sistemas de comunicación de voz, video y datos e imágenes a través de las redes internas y externas, brindando soporte técnico y coordinando las actividades necesarias, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en la infraestructura de los equipos de misión crítica para mantener la continuidad de la operación de las comunicaciones del "CALLE".
- IV. La Dirección Administrativa y Financiera administrará los recursos humanos, materiales y financieros, así como las capacitaciones y actualizaciones propuestas por la Dirección de Atención de Emergencias al personal comisionado por el "Municipio" al "CALLE", proponiendo las medidas técnicas y administrativas convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del "CALLE", atendiendo los inventarios, instalaciones, mantenimientos, desarrollos y operación de equipos y bienes patrimonio del "Escudo Urbano C5" designados al "CALLE".

Por su parte el "Municipio" en la Región Sur lo hará a través del titular de la Comisaría de Seguridad Pública, así como el personal que el "Municipio" comisione en el "CALLE" a través de un oficio dirigido al "Escudo Urbano C5", en el que deberá especificar que el personal comisionado cuente con los Exámenes de Control y Confianza aprobados y vigentes de conformidad a la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Pablo L.B.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 9 de 21

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



Tercera. - Disposición del inmueble.

Dicho espacio será el domicilio oficial del "CALLE", por lo que la ubicación de este estará en el kilómetro 9.5 de la carretera libre Cd. Guzmán- El Grullo.

Cuarta. - Reglas de operación.

Las Reglas de Operación, así como el manejo y cuidado del equipo del "CALLE" se encuentran contenidas en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) y las demás que establezcan la normatividad de la materia, por lo que "Las Partes", aceptan conocer el contenido de estas y apegarse a su cumplimiento.

Quinta. - Compromisos a cargo del "Municipio".

- a) El "Municipio" comisionará al "CALLE", al menos, a un elemento operativo, como encargado responsable, que cuente con las habilidades y conocimientos descritos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, y que cuente con los Exámenes de Control y Confianza aprobados y vigentes de conformidad a la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, para dirigir y supervisar el desempeño de los operadores, supervisores y/o despachadores, de las corporaciones presentes dentro del "CALLE", que se cumplan eficazmente los procesos de operación y despacho en los diferentes turnos, así como, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación, para la seguridad pública establecida en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; Ley de Protección de Datos; Ley de Transparencia; Leyes reglamentarias; en la Constitución del Estado; Leyes sustantivas y adjetivas y en las que se contemple su intervención y demás disposiciones aplicables.

Lo antes plasmado en el entendido de que el personal comisionado deberá atender y cumplir con las funciones que "Escudo Urbano C5" le indique y que estén relacionadas con el "CALLE". Sin embargo, el vínculo jurídico laboral o administrativo de dicho personal persistirá entre este y el "Municipio", deslindando al "Escudo Urbano C5" de cualquier obligación en la materia, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento.

[Handwritten mark]

- b) Comisionar al "CALLE" personal operativo de Seguridad Pública de conformidad con los perfiles que "Escudo Urbano C5" establezca para cada puesto y de acuerdo con el Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Pablo L.B.



PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (Nueve, uno, uno).

El personal comisionado deberá observar lo dispuesto en el Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (Nueve, uno, uno), y cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el resto de la normativa que resulte aplicable y que forma parte del marco jurídico de "Escudo Urbano C5".

- c) Entregar a "Escudo Urbano C5" una copia de los nombramientos respecto de los servidores públicos que serán comisionados al "CALLE", que los acredite como tales, así como la documentación correspondiente que sustente que tienen las prestaciones en materia de seguridad social.
- d) Asumir cualquier responsabilidad y el pago de daños y perjuicios a favor del "Escudo Urbano C5" que se pudiera originar respecto del uso de los bienes otorgados bajo el resguardo del personal comisionado al "CALLE", bienes que se encuentran descritos en el "Anexo Único" del presente convenio.
- e) Controlar el ingreso, prohibiendo el acceso a toda persona ajena al "CALLE", tercera o no autorizada a sus instalaciones. Corresponderá únicamente al personal de la Dirección de Atención de Emergencias de "Escudo Urbano C5" realizar las autorizaciones correspondientes para permitir el acceso al inmueble.
- f) Apoyar con todo aquello que requiera el personal comisionado para posibilitar su asistencia a las capacitaciones que "Escudo Urbano C5" imparta, incluyendo la designación de suplentes que fungirán como personal de apoyo para cubrir el "CALLE" durante tales capacitaciones. Si la capacitación llegase a ser fuera del Municipio sede, el "Municipio" deberá apoyar al comisionado con viáticos de transporte, hospedaje y alimentación por el tiempo que perdure la capacitación.
- g) De igual manera, el "Municipio" deberá apoyar al personal que tenga comisionado para realizar las funciones operativas correspondientes en el

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



“CALLE” a efecto de sufragar los gastos que se originen con motivo de viáticos de transporte, hospedaje y alimentación para el caso en que dicho personal tenga que acudir a las instalaciones de “Escudo Urbano C5” a realizar cualquier tipo de gestión, acudir a capacitaciones o para dar atención a las reuniones que le sean requeridas y que estén relacionadas con el objeto de este instrumento.

- h) Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.

Sexta. - Compromisos a cargo de “Escudo Urbano C5, mismos que se sujetarán a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa:

- a) Proporcionar, sujeto a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa, los insumos y suministros mínimos requeridos para la prestación del servicio del “CALLE” como son: papelería y útiles de oficina; material de limpieza; materiales de impresión; entre otros.
- b) Proporcionar, previa suficiencia presupuestal el equipamiento de bienes muebles necesarios para la debida operación del “CALLE” como son: mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipos de comunicación y telecomunicación, sistemas de aire acondicionado, equipos de generación de energía eléctrica, entre otros, de conformidad al inventario que se detalla en el “Anexo Único”, el cual forma parte integral de este convenio.

“Las Partes” están de acuerdo en que, de realizarse actualizaciones en el inventario descrito en el “Anexo Único”, se harán constar por escrito y se adjuntarán a dicho anexo formando parte de este como si a la letra se insertasen en él.

- c) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento descrito en el “Anexo Único” para el correcto funcionamiento del “CALLE”.
- d) Cubrir el costo de contratación del servicio y consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento del “CALLE”.
- e) Proporcionar materiales de difusión impresos y/o electrónicos (imagen, audio y video), así como el diseño e imagen institucional bajo los cuales el “Municipio” podrá efectuar acciones de difusión para la concientización del buen uso de los números de atención de emergencias.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Pablo L.B.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 12 de 21



- f) Capacitar de manera constante a los servidores públicos que sean comisionados por el "Municipio" respecto de los sistemas que emplearán con motivo de sus funciones, así como instruirlos en la operatividad del "CALLE", acorde a la normatividad y lineamientos establecidos por "Escudo Urbano C5".
- g) En caso de que "Escudo Urbano C5", proporcionando los argumentos que sustenten su determinación, revoque alguna comisión de cualquier servidor público comisionado por el "Municipio", este no podrá oponerse de manera alguna a dicha determinación.
- h) Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.

Séptima. - Seguimiento.

Para el seguimiento en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de coordinación, "Las Partes" contarán con un grupo de trabajo integrado por al menos dos representantes de cada una de ellas.

El grupo de trabajo deberá designarse una vez iniciada la vigencia del presente instrumento, y será presidido por los enlaces responsables de "Escudo Urbano C5" quienes se reunirán las veces que estimen necesario. Con motivo de lo anterior, se deberá citar mediante oficio o correo electrónico a los integrantes cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo podrá convocar al personal del "Municipio" o a los servidores públicos de "Escudo Urbano C5", cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo de trabajo se harán constar en minutas, las cuales se enviarán mediante copia para conocimiento de la Dirección de Atención de Emergencias de "Escudo Urbano C5".

Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar un suplente, previo consenso y validación por "Las Partes", quien deberá ocupar el cargo inmediato inferior al del integrante.

Octava. - Enlaces.

Para el debido seguimiento, ejecución y evaluación del presente convenio de colaboración y coordinación, "Las Partes" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

[Handwritten signature]
Carlos M.M.R./Paola L.B.



- a) Por parte de “Escudo Urbano C5”, se designa al Director(a) de Atención de Emergencias; o a quien designe para tal efecto, previa notificación por escrito al “Municipio”.
- b) Por parte del “Municipio”, se designa al Licenciado Alejandro Bernabé Gildo, Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Novena. -Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la administración municipal, siendo éste, el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin perjuicio de que, en su oportunidad, sea ratificado por las nuevas autoridades municipales, previa notificación inmediata a “Escudo Urbano C5”.

Décima. - Responsabilidad laboral o administrativa.

“Las Partes” acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado para efectos laborales o administrativos única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, cada una de ellas acepta, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima Primera. - Responsabilidad civil.

“Las Partes” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de “Las Partes” que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, operativas o laborales en las que el personal adscrito al “CALLE” pudiera incurrir.

Por lo tanto, cada una de “Las Partes” asumen por sus propios medios la responsabilidad en que pudieren incurrir con motivo de las acciones ejercidas por el personal contratado por ellas para atender las emergencias que les corresponda, aún y cuando dichas acciones se realicen en forma conjunta derivado de la

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



coordinación prevista en este instrumento, atendiendo el mismo desastre o emergencia, pero respecto de personas diferentes.

En ese sentido "Las Partes" convienen responder frente a terceros por las acciones u omisiones en que incurra su personal, dejando libre y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o acción en la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria cuando tal responsabilidad pretenda imputarse como consecuencia de la coordinación para la atención de emergencias con motivo del presente convenio.

Décima Segunda. - Contraprestación.

"Las Partes" reconocen que el presente convenio de ninguna manera genera contraprestación económica entre ellas, así como para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Tercera. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Cuarta. – Confidencialidad.

El "Municipio" acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer por "Escudo Urbano C5" con motivo del presente instrumento será siempre en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las Leyes que de ella deriven; toda información que se refiera a cualquiera de "Las Partes" o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de "Las Partes" con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

"Las Partes" reconocen que es "Escudo Urbano C5" quien obtiene, procesa, suministra, intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información generada mediante sus sistemas e instrumentos tecnológicos, y quien tiene a su cargo el mejoramiento y supervisión de la atención de llamadas de emergencia atendiendo los requerimientos de información que le efectúen.

El "Municipio" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, con relación a la información confidencial que se le transmita:

- a) Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- b) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
- c) Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
- d) Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
- e) Supervisar que las personas comisionadas, a su vez, se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas; y,
- f) No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

"Las Partes" podrán utilizar la información que no tenga el carácter de confidencial que les sea proporcionada para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las restricciones respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre "Las Partes".

La vigencia de las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del convenio, y por un plazo de 5 cinco años siguientes a dicha fecha.

Décima Quinta- Privacidad.

"Las Partes" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.





Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "Las Partes". Asimismo, "Escudo Urbano C5" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad del "Municipio". "Escudo Urbano C5" se obliga a no transferir, ceder o compartir, en forma alguna, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito del "Municipio", de igual forma, cada una de "Las Partes" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al suceso, respecto de cualquier situación que, en su caso, se origine en contravención a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

Décima Sexta. -Avisos y notificaciones.

"Las Partes", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y serán dirigidos a los domicilios señalados por "Las Partes" en el apartado de declaraciones de este instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, "Las Partes" se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio con anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado surtiendo plenamente sus efectos legales.

Décima Séptima. – Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "Las Partes", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, previamente autorizado por la Junta de Gobierno de "Escudo Urbano C5" y el Pleno del H. Ayuntamiento del "Municipio", el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Décima Octava. - Cumplimiento de la ley.

"Las Partes" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

"Las Partes" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda producir un conflicto de intereses entre ellas o su personal.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Pablo L.B.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin]



“Las Partes” aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables. Asimismo, “Las Partes” reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de “Las Partes” o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, “Las Partes” reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

Décima Novena. – Suspensión temporal.

“Las Partes” convienen que la suspensión temporal del presente convenio por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito por cualquiera de “Las Partes”.

Vigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones, limitan o alteran el acuerdo de “Las Partes” contenido en el presente instrumento.

Vigésima Primera. - De la terminación anticipada.

“Las Partes” manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de ellas comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a la otra parte con al menos 180 ciento ochenta días naturales de anticipación, debiéndose establecer previamente y de común acuerdo las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Vigésima Segunda. - De las causas de rescisión.

“Las Partes” manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativa en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial por cualquiera de “Las Partes” de sus obligaciones pactadas en este convenio o de las disposiciones normativas aplicables al caso.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Patricia L.B.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]



- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de "Las Partes" establecidas en el presente convenio se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a la otra parte.

Vigésima Tercera. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

"Las Partes" manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia o interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "Las Partes", a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "Las Partes" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, "Las Partes" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de este, en Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 30 treinta días de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5"



Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Paz L.B.

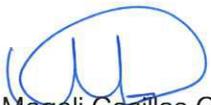


"Municipio"



Alejandro Barragán Sánchez.
Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco

"Municipio"



Magali Casillas Contreras.
Síndico Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.

"Municipio"



Claudia Margarita Robles Gómez.
Secretario General de Zapotlán El Grande, Jalisco.

"Testigo"



Licenciado Alejandro Bernabé Gildo,
Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

"Testigo"



Lic. Nancy Celina Díaz Mora.
Directora del Centro Integral de Comunicaciones. Encargada de la Dirección de Atención de Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.





"Testigo"

Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.
Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno.
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Mano

Handwritten notes and signatures on the right margin.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5DG/DJ/026/2021 CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Carlos M.M.R./Pag. L.B.



“Anexo Único” al convenio número EUC5/DG/DJ/026/2021, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el Municipio de “Zapotlán El Grande, Jalisco,” y “Escudo Urbano C5”.

La descripción y características del mobiliario, equipo y sistemas mencionados en las Declaraciones de “Las Partes” apartado a), cláusulas Quinta apartado d), sexta apartado b) y c) del convenio de colaboración número EUC5/DG/DJ/026/2021, se señalan a continuación:

PESA	Serie	Activo	Descripción
5151-2020-04-085-0144	0AC1HCNNA00766T	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0145	0AC1HCNNA00892W	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0146	0AC1HCNNA01029A	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0147	0AC1HCNNA01037EV	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0148	0AC1HCNNA01132L	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0149	0AC1HCNNA01137H	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0150	0AC1HCNNA01151P	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0151	0AC1HCNNA01157T	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0152	0AC1HCNNA01160E	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0153	0AC1HCNNA01164P	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL “ANEXO ÚNICO” DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA “ESCUDO URBANO C5”.



Carlos M.M.R./Luis C.S.L.

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



23.6".

5151-2020-04-085-0154	0AC1HCNNA011 65A	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-163-0021	E20J8488	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-163-0022	E20J8489	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-163-0023	E20J8490	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-163-0024	E20J8491	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-163-0025	E20J8492	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-028-0062	MJ0BHBXYA	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO: LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
5151-2020-04-028-0067	MJ0BHBXYV	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO: LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Carlos M.M.R./Luis C.S.L.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



5151-2020-04-028-0068	MJ0BHBW	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO: LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
5151-2020-04-028-0070	MJ0BHBZ5	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
5151-2020-04-028-0071	MJ0BHBZ6	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO: LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
5111-2020-01-095-0046	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
5111-2020-01-095-0047	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Carlos M.M.R./Luis C.S.L.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]



5111-2020-01-095-0048	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
5111-2020-01-095-0049	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
5111-2020-01-095-0050	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
1601-01-054-000086	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-09-056-001299	FCH2042GZ3F	TELEFONO CISCO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO
N/D	1D2B2WMG41B	DIADEMA TELEFONICA	DIADEMA TELEFONICA
1601-09-056-001323	FCH2042GEDV	TELEFONO CISCO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO
1601-01-054-000090	N/D	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-01-121-000002	N/A	MAMPARA	MODULAR TRICETA 1.20 X 1.20 X .50 MCA SIN METAL MADERA ARCE MOD TRICETA S No. SIN
1601-01-054-	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the table.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Handwritten number '13' in blue ink at the bottom right corner.



000091			
1601-01-054-000093	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-01-054-000088	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-01-121-000003	N/A	MAMPARA	MODULAR TRICETA 1.20 X 1.20 X .50 MCA SIN METAL MADERA ARCE MOD TRICETA S No. SIN
1601-01-065-001399	N/A	SILLA FIJA	SILLA TUBULAR METAL PLIANA NEGRO FIJA MOD. MIRIAM
1601-10-028-001151	CNC9480HQZ	MONITOR HP	MONITOR LCD 19" PLASTICO NEGRO 19" HP LA4905WG N S CNC9480HQZ
1601-10-028-001102	CNC9480HRF	MONITOR HP	MONITOR LCD 19" PLASTICO NEGRO 19" HP LA4905WG N S CNC9480HRF
1601-10-004-001032	MXJ651089Q	CPU	C.P.U. COMPUTADORA METAL COLOR, MCA. H.P. MOD. DC5750 SFF S No. MXJ651089Q
1601-01-054-000092	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-01-054-000089	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-10-004-001033	MXJ65108B0	CPU	C.P.U. COMPUTADORA METAL COLOR, MCA. H.P. MOD. DC5750 SFF S No. MXJ65108B0
1601-01-066-000998	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLON EJECUTIVO ERGONOMICO GIRATORIO Y PISTON PLIANA METAL NEGRO RP1300 08
1601-09-006-000025	FCH2042GUHX	COMUTADOR	CONMUTADOR BASE METALICA PLASTICO NEGRO CISCO MODELO CC V12
1601-01-054-000085	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
N/D	EB0496	DIADEMA TELEFONICA	DIADEMA TELEFONICA
1601-01-054-000087	N/A	MODULO PARA CPU	MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERO 30 CM FRENTE MADERA ARCE
1601-09-056-000025	N/A	TELEFONO CISCO	TELEFONO CISCO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Handwritten initials 'B' in blue ink at the bottom right.



1601-01-121-000003	N/A	MAMPARA	MODULAR TRICETA 1.20 X 1.20 X .50 MCA SIN METAL MADERA ARCE MOD TRICETA S No. SIN
1601-10-005-000022	00408C9D6B62	CAMARA	CAMARA IP DE CIRCUITO ELECTRICO METAL NEGRO MARCA AXIS MOD 211 SERIE 00408C9D6B62
1601-10-205-000084	808MXLSNH352	MONITOR LG	PANTALLA/MONITOR PARA SEÑALIZACION/PLASTICO//NEGRO/55"/LG/Modelo:55SM5KD/Serie:808MXLSNH352
1601-01-066-000991	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLON EJECUTIVO ERGONOMICO GIRATORIO Y PISTON PLIANA METAL NEGRO RP1300 08
2323091-02-001-001140	601KAHG00625	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO LG MANO PLASMA MODELO M483CS 24,000 BTU H 2,500 W 3850A27066H N S 601KAHG00625 2.00 T
1601-02-001-000117	601KASL01566	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO LG NANO PLASMA
1601-02-001-000117	601KAPB03408	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO LG NANO PLASMA
N/D	602KAJP01372	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	EVAPORADORA MIRAGE 3T BLANCA
N/D	ELF261Q7071700022	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO MIRAGE
N/D	173401326091100009	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO 5T YORK
1601-02-001-000301	JAAOGBD4108033000169	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT PLASTICO HUESO CHIGO MODELO KF-36GW SERIE JAAOGBD4108033000169
1601-02-001-000302	JAAOGBD4108033000383	AIRE ACONDICIONADO/EVAPORADORA	AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT PLASTICO HUESO CHIGO MODELO KF-36GW SERIE JAAOGBD4108033000383
1601-01-121-000001	N/A	MAMPARA	MODULAR TRICETA 1.20 X 1.20 X .50 MCA SIN METAL MADERA ARCE MOD TRICETA S No. SIN
2323091-	N/A	TECLADO	TECLADO MODELO SK2880 HP

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Carlos M.M.R./Luis C.S.L.

15



10-039-000792			
1601-10-004-001036	MXJ651089X	CPU	C.P.U. COMPUTADORA METAL COLOR, MCA. H.P. MOD. DC5750 SFF S No. MXJ651089X
1601-10-028-002365	CNC9480HR3	MONITOR HP	MONITOR LCD 19" PLASTICO NEGRO 19" HP LA4905WG N S CNC9480HR3
1601-01-066-000979	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLON EJECUTIVO ERGONOMICO GIRATORIO Y PISTON PLIANA METAL NEGRO RP1300 08
1601-01-038-001235	N/A	ESCRITORIO	ESCRITORIO PENINSULAR DE 1.70 X .70 X .75 CON LATERAL CON ARCHIVERO CAJON Y GABETA MADERA ARCE
1601-01-038-001236	N/A	ESCRITORIO	ESCRITORIO PENINSULAR DE 1.70 X .70 X .75 CON LATERAL CON ARCHIVERO CAJON Y GABETA MADERA ARCE
1601-01-004-001797	N/A	ARCHIVERO	ARCHIVO VERTICAL 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO ARCHIVO VERTICAL MADERA ARCE
1601-01-065-001400	N/A	SILLA FIJA	SILLA TUBULAR METAL PLIANA NEGRO FIJA MOD. MIRIAM
1601-01-052-000217	N/A	MESA	MESA REDONDA AGLOMERADO FORMAICA CEREZO
1601-07-060-000076	K0962144	REFRIGERADOR	REFRIGERADOR AUTOMATICO METAL BLANCO MABE RM65WW040609A717805 2 PUERTAS MOTOR SERIE K0962144
1601-01-065-001403	N/A	SILLA FIJA	SILLA TUBULAR METAL PLIANA NEGRO FIJA MOD. MIRIAM
N/D	WZP2039OR56	TELEFONO	TELEFONO PLASTICO NEGRO
1601-07-202-000005	N/D	UPS	CENTRO DE CARGA ELECTRICO METAL GRIS CLARO FIJO
1601-07-202-000006	N/D	UPS	CENTRO DE CARGA ELECTRICO METAL GRIS CLARO FIJO
1601-10-028-001013	CNK616110H	MONITOR	MONITOR COMPUTADORA PLASTICO NEGRO 19" MCA. H.P. No. SERIE CNK616110H
1601-01-004-001796	N/A	ARCHIVERO	ARCHIVO VERTICAL 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO ARCHIVO VERTICAL MADERA ARCE
1601-01-004-001795	N/A	ARCHIVERO	ARCHIVO VERTICAL 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO ARCHIVO VERTICAL MADERA ARCE

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Handwritten mark 'B' in blue ink at the bottom right corner.



1601-09-030-000323	276CHB0190	CONSOLA	CONSOLA REPETIDOR MARCA: MOTOROLA
1601-09-094-000140	133TGUJ710	RADIO	RADIO PRO 5100 MOTOROLA
1601-09-094-000139	103TGU0758	RADIO	RADIO PRO 5100 MOTOROLA
N/D	J357100465	SWITCH	SWITCH CERAGON
1601-10-048-000069	2UX64600HP	SERVIDOR	SERVIDOR HP
1601-10-091-000828	AS1823392427	UPS	UPS MARCA: APC
1601-09-152-000002	SBP5000RMT2U	INTERCONECTOR	INTERCONEXION MIP 5000 MOTOROLA 740CGX1543 LOCAL VOIP GATEWEY PLASTICO NEGRO
1601-01-042-000068	N/A	EXTINGUIDOR	EXTINGUIDOR MANUAL METAL ROJO ALTA CAPACIDAD (06 KLS PQS)
N/D	NS0737022348	UPS	UPS SMART 6000
N/D	FOC1927S4Y5	SWITCH	SWICH CISCO CATALYST 2960
N/D	FLM2106W0T7	SWITCH	SWITCH MODELO 4300
1601-10-004-002657	2UA6430FWP	CPU	CPU HP
N/D	1S70LU000PLD MJ04NDA9	CPU	CPU LENOVO THINK VISION T5150
1601-10-091-000842	AS1823292164	UPS	UPS APC
N/D	2829860EI3D9	CAMARA	CAMARA APC
1601-10-061-000005	N/D	BANCO DE BATERIA (ACOMETIDA)	ACOMETIDA (BANCO DE BATERIA)
1601-10-061-000006	N/D	BANCO DE BATERIA (ACOMETIDA)	ACOMETIDA (BANCO DE BATERIA)
1601-07-051-000024	N/D	PLANTA DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA N S S215947-01 STANFORD BEIGE METALICO
1601-01-066-000587	N/A	SILLA GIRATORIA	SILLA SIN REPOSA MANOS NEGRA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Handwritten number 15 in blue ink at the bottom right corner.



2323092-09-094-00653	103TGU0186	RADIO	RADIO PRO 5100 MOTOROLA CON FUENTE DE PODER 26607061
1601-09-094-000138	103TGYJ987	RADIO	RADIO PRO 5100 MOTOROLA CON FUENTE DE PODER 2015020177
1601-01-09-030-000234	775CKV0443	RADIO	RADIO MOVIL MOTOROLA MODELO XTL 1500
1601-09-094-001008	N/D	CONSOLA	CONSOLA DE DESPACHO MOD XTL5000 BEIGE
1601-09-006-000007	N/D	COMUTADOR	CONMUTADOR REMOTO SERVIDOR MULTIVANTAGE S 8300B AVAYA 61605200835 PLASTICO METAL GRIS
1601-01-052-000218	N/D	MESA TUBULAR	MESA TUBULAR AGLOMERADO MELAMINA BLANCO CON RUEDAS 16 MM

Leído que fue el presente anexo por las "Partes" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de común acuerdo en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5"


Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Firma manuscrita

"Municipio"


Alejandro Barragán Sánchez.
Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco

Firma manuscrita

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".



Firma manuscrita



“Municipio”

Magali Casillas Contreras.
Síndico Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco

“Municipio”

Claudia Margarita Robles Gómez.
Secretario General del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco

“Testigo”

Licenciado Alejandro Bernabé Gildo,
Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

“Testigo”

Lic. Nancy Celina Díaz Mora.
Directora del Centro Integral de Comunicaciones. Encargada de la Dirección de Atención de Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“Testigo”

Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".





“Testigo”

Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“Testigo”

Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/026/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA "ESCUDO URBANO C5".

